



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Despacho Ministerial



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente por:
RUIZ RÍOS DE SEPULVEDA
Albina FAU 20402966658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 09:25:27-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Magdalena del Mar, 13 de octubre de 2023

OFICIO N° 00804-2023-MINAM/DM

Señor

JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Av. Abancay S/N, Cercado

Presente.

Asunto : Pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5496/2022-CR

Referencia : a) Oficio N° 011-2023-2024-CPMYPEYC/CR
b) Informe N° 00598-2023-MINAM/SG/OGAJ
c) Memorando N° 00991-2023-MINAM/VMDERN
d) Informe N° 00439-2023-MINAM/VMDERN/DGDB
e) Informe N° 00472-2023-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE
f) Memorando N° 1307-2023-MINAM/VMGA
g) Memorando N° 00849-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y a su vez referirme al documento de la referencia a), por el cual solicita que se emita opinión sobre el Proyecto de Ley 5496/2022-CR, mediante el cual se propone la ley que fortalece el proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales.

Al respecto, sírvase encontrar el Informe N° 00598-2023-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, incluidos los documentos de la referencia c) al g), mediante los cuales se brinda atención a su solicitud.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Albina Ruiz Ríos

Ministra del Ambiente

Número del Expediente: 2023475873-1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **b13jvt**





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 00598-2023-MINAM/SG/OGAJ-

PARA : **Rocío Ingrid Barrios Alvarado**
Secretaria General

DE : **Mariela del Pilar Castillo Núñez**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5496/2022-CR, "Ley que fortalece el proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales"

REFERENCIA : Oficio N° 011-2023-2024-CPMYPEYC/CR

FECHA : Lima, 11 de octubre de 2023

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual se solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5496/2022-CR, "Ley que fortalece el proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales"

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Oficio N° 011-2023-2024-CPMYPEYC/CR, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República solicita al Ministerio del Ambiente opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5496/2022-CR, "Ley que fortalece el proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales" (en adelante, el Proyecto de Ley).
- 1.2. Mediante Memorando N° 01307-2023-MINAM/VMGA, el Viceministerio de Gestión Ambiental comunica a la Oficina General de Asesoría Jurídica que no emite observaciones ni comentarios sobre el Proyecto de Ley.
- 1.3. A través del Memorando N° 00991-2023-MINAM/VMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales remite¹ a la Oficina General de Asesoría Jurídica el

¹ De conformidad con lo previsto en el inciso 6.2.7 del numeral 6.2 del artículo 6 de la Directiva N° 002-2021-MINAM/DM "Directiva para la atención de pedidos de información y de opinión sobre proyectos de ley remitidos por el Congreso de la República, así como de pedidos de opinión sobre Autógrafos de Ley remitidos por la Secretaría del Consejo de Ministros al Ministerio del Ambiente y a sus Organismos Públicos Adscritos", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 048-2021-MINAM, que señala lo siguiente:

"6.2.7 Los Despachos Viceministeriales, de encontrarse conformes con la opinión sobre el proyecto de ley, derivan los respectivos informes a la OGAJ, en un plazo máximo de un (1) día hábil, contados a partir de la fecha de recepción de los citados informes".





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Informe N° 00439-2023-MINAM/VMDERN/DGDB, que contiene el Informe N° 00472-2023-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE, elaborado por la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies de la Dirección General de Diversidad Biológica.

II. PROPUESTA NORMATIVA:

- 2.1. El artículo 107 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28390, Ley de reforma de los artículos 74 y 107 de la Constitución Política del Perú, faculta a los Congresistas a tener iniciativa en la formación de leyes.
- 2.2. Por su parte, el artículo 87 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República faculta a cualquier congresista a pedir a los Ministros los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función, marco en el que se solicita la presente opinión.
- 2.3. El Proyecto de Ley contiene cuatro (4) artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias Finales, los cuales establecen lo siguiente:
 - El artículo 1 señala que tiene por objeto fortalecer el proceso de formalización de la actividad pesquera artesanal, en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera.
 - El artículo 2 establece que la finalidad es integrar a los armadores, propietarios o poseedores de embarcaciones pesqueras artesanales que se encuentren inscritos en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1392, así como asegurar un aprovechamiento sostenido de los recursos hidrobiológicos.
 - El artículo 3 señala que la Ley es de aplicación y de alcance a las embarcaciones pesqueras que, encontrándose inscritas en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1392, no continuaron con el proceso de formalización en las etapas establecidas en el referido Decreto Legislativo.
 - El artículo 4 señala que todos los armadores, propietarios o poseedores de embarcaciones inscritos en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal, podrán continuar con el proceso de formalización y obtención del permiso de pesca.
 - La Primera Disposición Complementaria Final establece que el Poder Ejecutivo reglamenta la Ley en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de su publicación. El Ministerio de la Producción, mediante Decreto Supremo, aprueba las disposiciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Ley.
 - La Segunda Disposición Complementaria Final señala que la Ley no es de alcance para aquellas embarcaciones construidas fuera del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1392.

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- La Tercera Disposición Complementaria Final establece que el proceso de consolidación de la formalización comprenderá un plazo no menor de doce (12) meses.

III. ANÁLISIS:

Sobre las competencias del Ministerio del Ambiente

- 3.1. El Ministerio del Ambiente (MINAM), según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba su Ley de Creación, Organización y Funciones, tiene como objeto la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno.
- 3.2. En ese sentido, de acuerdo al artículo 4 de la citada norma, el MINAM es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. La actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes.

Sobre el Proyecto de Ley N° 5496/2022-CR

- 3.3. El Proyecto de Ley tiene como finalidad integrar a los armadores, propietarios o poseedores de embarcaciones pesqueras artesanales que se encuentren inscritos en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1392, Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal.
- 3.4. En la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley se señala que el proceso de formalización es un proceso extenso y complejo, que demanda mayor tiempo y trámites administrativos; por lo que las embarcaciones inscritas en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1392, no continuaron con el proceso de formalización.
- 3.5. Además, según lo señalado en la Exposición de Motivos, se ha identificado que existen armadores, propietarios o poseedores de embarcaciones pesqueras artesanales que se encuentran inscritos en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1392; por lo que resulta necesario consolidar el proceso de formalización.

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3.6. Al respecto, la Dirección General de Diversidad Biológica, a través del Informe N° 00472-2023-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE, elaborado por la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies, señala los siguientes aspectos:

- El Decreto Legislativo N° 1392, Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal, establece un régimen excepcional para la formalización de la pesca artesanal realizada con embarcaciones pesqueras mayores de 6.48 de arqueo bruto y hasta 32.6 m³ de calidad de bodega en el ámbito marítimo. Para el proceso de formalización se plantea el cumplimiento de determinadas etapas, las cuales son: i) Inscripción en el listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal; ii) Verificación de existencia de embarcaciones solo para el caso de embarcaciones que no cuenten con certificado de matrícula; iii) Otorgamiento del Certificado de Matrícula; iv) Otorgamiento del Protocolo Técnico para permiso de pesca; v) Otorgamiento del permiso de pesca.
- El plazo inicial para el proceso de formalización previsto en el Decreto Legislativo N° 1392 fue de dos (2) años desde su entrada en vigencia². Dicho plazo fue ampliado mediante Decreto Legislativo N° 1484, Decreto de Urgencia N° 092-2021, Decreto de Urgencia N° 006-2022 y el Decreto de Urgencia N° 019-2022, cuya última ampliación fue hasta el 31 de julio de 2023.
- Cabe indicar que, en el marco de la primera etapa del proceso de formalización, relacionada a la inscripción en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal, se registraron, entre otras, embarcaciones pesqueras artesanales sin certificado de matrícula. Al respecto, los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1392 señala que, luego de la publicación del referido Listado, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) realiza la verificación de la existencia y operatividad de las embarcaciones pesqueras artesanales que figuren en dicho Listado; de no verificarse la existencia de la embarcación, la DICAPI comunica el hecho al Ministerio de la Producción; y se procede con el retiro de la embarcación del Listado.
- Al respecto, las referidas disposiciones tenían como finalidad evitar el ingreso de nuevas embarcaciones, principalmente, aquellas que no estuviesen construidas a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1392; para no aumentar el esfuerzo pesquero sobre los recursos hidrobiológicos y el ecosistema marino, con miras a no afectar su sostenibilidad.
- En ese sentido, se recomienda que, la Comisión Dictaminadora solicite opinión de la DICAPI, con respecto de aquellos casos en los cuales existan embarcaciones inscritas en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal, pero que no cuenten con certificado de matrícula, y cuya verificación de su existencia y operatividad no fue acreditada por la DICAPI.
- De acuerdo con lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley se establece que la iniciativa no será de alcance para aquellas

² Hasta el 06 de octubre de 2020.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

embarcaciones construidas fuera del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1392. Al respecto, se recomienda que se precise que el alcance de la norma es para aquellas embarcaciones inscritas en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal, en el marco lo dispuesto por el referido Decreto Legislativo, y que cumplieron con acreditar su existencia y operatividad ante DICAPI, y demás etapas para obtener el certificado de la matrícula correspondiente.

- 3.7. Por otro lado, desde el punto de vista de técnica legislativa, cabe precisar que, de acuerdo al artículo 75 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República y al Manual de Técnica Legislativa, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva N° 106-2020-2021/MESA-CR, la Exposición de Motivos expresa el problema que se pretende resolver y los fundamentos de la propuesta que incluye un análisis sobre su necesidad, viabilidad y oportunidad, así como el análisis del marco normativo vigente; los antecedentes legislativos; el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. En ese marco, en la Exposición de Motivos no se advierte lo siguiente:
- a) El análisis del impacto del Proyecto de Ley sobre lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1392; así como, su impacto económico y ambiental, para que de esta manera se pueda evaluar su viabilidad y factibilidad.
 - b) El análisis de viabilidad, necesidad y oportunidad de la Proyecto de Ley; aspecto que debería incluirse de manera adecuada, de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Técnica legislativa del Congreso de la República y que resulta de vital importancia, puesto que en ese ejercicio se evalúan consideraciones legales, técnicas, económicas, entre otras, que permiten determinar si la propuesta legislativa es factible.
- 3.8. En adición a lo señalado de manera precedente, debe considerarse que toda iniciativa legislativa que busca introducirse al ordenamiento jurídico debe estar alineada a los derechos y preceptos constitucionales y, además, debe guardar concordancia o coherencia con las disposiciones que ya forman parte del marco normativo vigente, con el propósito que su aplicación sea viable y permita la implementación de sus medidas; de lo contrario esta devendría en inoficiosa.
- 3.9. Finalmente, de llegar a determinarse la viabilidad del Proyecto de Ley, respecto de la Tercera Disposición Complementaria Final esta Oficina General sugiere, para una mejor comprensión de los efectos de la propuesta normativa, precisar su redacción puesto que regula que *"El proceso de consolidación de la formalización comprenderá un plazo no menor a 12 meses. Asimismo, la Autoridad competente podrá incrementar dicho plazo (...)"*, aspecto que no genera predictibilidad respecto del plazo del proceso de formalización que prevé el Proyecto de Ley.

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

IV. CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Diversidad Biológica, esta Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el Proyecto de Ley N° 5496/2022-CR, "Ley que fortalece el proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales" debe ser reevaluado en el marco del fundamento descrito en el presente Informe.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, la opinión señalada en el presente Informe; para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jimena Alexandra Alvarez Soto

Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Documento firmado digitalmente

Mariela del Pilar Castillo Núñez

Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Números del Expediente: 2023475873
2023475873-1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: 367u53

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente por:
CHAUCA VÁSQUEZ Nancy FAU
20402906658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2023 19:49:23-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORANDO N° 00991-2023-MINAM/VMDERN

PARA : **María Pilar Castillo Núñez**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

DE : **Nancy Chauca Vásquez**
Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5496/2022-CR

REFERENCIA : Oficio N.° 011-2023-2024 CPMYPEYC-CR (Expediente N.° 2023475873)

FECHA : Lima, 10 de octubre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, señor Jorge Alberto Morante Figari, solicita opinión al Ministerio del Ambiente respecto al Proyecto de Ley N° 5496/2022-CR, que plantea la "Ley que fortalece el proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales".

Al respecto, se adjunta el Informe N° 00479-2023-MINAM/VMDERN/DGDB de la Dirección General de Diversidad Biológica que contiene la opinión sobre el referido Proyecto; asimismo, se adjunta proyecto de oficio.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Nancy Chauca Vásquez

Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

(NCHV/mccm)

Número del Expediente: 2023475873-1

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **3kbi3y**

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales



MINAM

Firmado digitalmente por:
CANEPA MONTALVO Mariela
Celsa FAU 20492966658 hard
almitivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2023 18:25:07-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N.º 00439-2023-MINAM/VMDERN/DGDB

PARA : **Nancy Chauca Vásquez**
Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

DE : **Mariela Celsa Canepa Montalvo**
Directora de la Dirección General de Diversidad Biológica

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5496/2022-CR

REFERENCIA : Oficio N.º 011-2023-2024 CPMYPEYC-CR (Expediente N.º 2023475873)

FECHA : Lima, 10 de octubre de 2023

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y dar atención al documento de la referencia, a través del cual el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, señor Jorge Alberto Morante Figari, solicita opinión al Ministerio del Ambiente respecto al Proyecto de Ley N° 5496/2022-CR, que plantea la "Ley que fortalece el proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales".

Sobre el particular, atendiendo lo solicitado, se adjunta al presente el Informe N° 00472-2023-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies (DCEE), el cual esta Dirección General hace suyo. En dicho informe se observa el citado proyecto de ley y se exponen consideraciones que se recomienda tener en cuenta a la Comisión Dictaminadora del Congreso de la República, en el marco de la evaluación integral que realizará sobre los alcances de la iniciativa legislativa en mención.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

Mariela Celsa Canepa Montalvo

Directora de la Dirección General de Diversidad Biológica

(MCCM/jaa/cef)

Número del Expediente: 2023475873-1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **qma02w**

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente por:
AMANZO ALCANTARA Jessica
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/10/2023 19:17:46-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N.° 00472-2023-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE

PARA : **Mariela Celsa Canepa Montalvo**
Directora de la Dirección General de Diversidad Biológica

DE : **Jessica Amanzo Alcántara**
Directora (e) de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5496/2022-CR

REFERENCIA : Oficio N.° 011-2023-2024 CPMYPEYC-CR (Expediente N.° 2023475873)

FECHA : Lima, 10 de octubre de 2023

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y dar atención al documento de la referencia, a través del cual el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, señor Jorge Alberto Morante Figari, solicita opinión al Ministerio del Ambiente respecto al Proyecto de Ley N° 5496/2022-CR, según se detalla a continuación:

I. ANTECEDENTES

- A través del documento de la referencia, el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, señor Jorge Alberto Morante Figari, solicita opinión al Ministerio del Ambiente respecto al Proyecto de Ley N° 5496/2022-CR, que plantea la “Ley que fortalece el proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales”.
- El citado expediente ha sido remitido por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales a la Dirección General de Diversidad Biológica, quien a su vez lo ha derivado a esta Dirección para la atención correspondiente.

II. ANÁLISIS

2.1 Respecto a las funciones y competencias del MINAM y la DCEE – DGDB

- Mediante el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Ministerio del Ambiente (MINAM) como organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.
- De acuerdo con el artículo 4 del citado decreto, la actividad de este Ministerio comprende las acciones técnico – normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal, el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia.

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente por:
ENRIQUE FERNANDEZ Claudia
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2023 19:13:16-0500



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Con
PUNCHE

Firmado digitalmente por:
NARRO ALBERCA Victor
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2023 19:14:51-0500

- El artículo 59 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que la Dirección General de Diversidad Biológica (DGDB) es el órgano de línea responsable de conducir la elaboración de instrumentos orientadores que promuevan la conservación, recuperación y uso sostenible de la diversidad biológica, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las entidades correspondientes.
- Del mismo modo, el artículo 62 de dicha norma establece que la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Diversidad Biológica, encargada de promover y elaborar instrumentos técnicos para la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas y especies. En este contexto, el artículo 63 establece las funciones asignadas a esta Dirección en el marco de la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas y especies.

2.2 Respecto a los alcances del proyecto de Ley N° 5496/2022-CR

- La fórmula legal del proyecto de ley en mención plantea cuatro (4) artículos y tres (3) disposiciones complementarias finales, según el siguiente detalle:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer el proceso de formalización de la actividad pesquera artesanal, en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la Ley es integrar a los armadores, propietarios o poseedores de embarcaciones pesqueras artesanales que se encuentren inscritos en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1392. Asimismo, asegurar un aprovechamiento sostenido de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos.

Artículo 3. Alcance de la Ley

La presente Ley es de aplicación y de alcance a las embarcaciones pesqueras que, encontrándose inscritos en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1392, no continuaron con el proceso de formalización en las etapas establecidas en el mencionado marco normativo.

Artículo 4. Beneficiarios

Todo[s] los armadores, propietarios o poseedores de embarcaciones inscritos en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal, podrán continuar con el proceso de formalización y obtención del permiso de pesca.

Disposiciones Complementarias Finales

Primera. Adecuación y Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo máximo de 60 días calendarios, contados a partir de su publicación. El Ministerio de la Producción, a través de Decreto Supremo, aprueba las disposiciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Ley, a fin de consolidar el proceso de formalización de la actividad pesquera artesanal, en el marco del Decreto Legislativo N° 1392.

Segunda. De las embarcaciones pesqueras.

La presente Ley no es de alcance para aquellas embarcaciones construidas fuera del ámbito de aplicación del

Decreto Legislativo N° 1392.

El proceso de formalización a que se hace referencia en la presente Ley, no implica la formalización automática.

Tercera. Del proceso de formalización

El proceso de consolidación de la formalización comprenderá un plazo no menor a 12 meses. Asimismo, la Autoridad competente podrá incrementar dicho plazo siempre y cuando lo estime pertinente.

- De acuerdo a la fórmula legal, este proyecto de Ley se encuentra orientado a ampliar el proceso de formalización de la actividad pesquera artesanal, en el marco del Decreto Legislativo N° 1392. En esta línea, plantea que sus alcances comprendan a aquellas embarcaciones pesqueras inscritas en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal que no continuaron con las demás etapas previstas en el marco del citado proceso de formalización. Asimismo, la iniciativa propone que el proceso denominado “consolidación de la formalización” comprenda un plazo no menor de doce (12) meses, el cual podría ser ampliado por la autoridad cuando lo estime pertinente.
- Entre otros aspectos, la exposición de motivos señala que, esta propuesta legislativa busca atender la problemática asociada a la informalidad existente en el sector pesquero, la complejidad del proceso de formalización (por los trámites administrativos y tiempos que demanda), así como la existencia de aproximadamente 2350 embarcaciones artesanales que no culminaron el proceso de formalización y tienen pendiente el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente.

2.3 Respecto a la pertinencia del proyecto de Ley N° 5496/2022-CR

- Los ecosistemas marinos proporcionan valiosos bienes y servicios a la población en general (p.e. alimentos saludables, medicinas, oportunidades recreativas, etc.) y contribuyen con el bienestar y la salud de la sociedad. El funcionamiento del ecosistema marino depende del mantenimiento de su estructura, diversidad e integridad para garantizar su sostenibilidad.
- En nuestro caso, el Perú posee uno de los ecosistemas marinos más productivos del mundo. El mar peruano pertenece al Gran Ecosistema Marino de la Corriente de Humboldt, el cual se caracteriza por el fenómeno del afloramiento que consiste en la presencia permanente de surgencias de aguas profundas relativamente frías y ricas en nutrientes hacia la superficie, las cuales determinan una extraordinaria diversidad marina y una elevada biomasa de especies de gran importancia ecológica y económica para las poblaciones costeras¹. Esta característica contribuye a que el Perú sea reconocido entre los países con mayor biodiversidad del mundo y cuente con recursos naturales abundantes y diversificados, entre los que destacan los recursos marinos, el guano de las islas, los depósitos de minerales y las rocas minerales, entre otros.
- La pesca artesanal en el Perú es una fuente vital de empleo y brinda una importante oferta alimentaria de calidad proteica a la población nacional. La gestión sostenible de esta pesquería es esencial para dichos fines y para revertir las malas prácticas que se realizan en algunos lugares, que

¹ Graco, M., Ledesma, J., Flores, G. & Girón, M., 2007. Nutrientes, oxígeno y procesos biogeoquímicos en el sistema de surgencias de la corriente de Humboldt frente a Perú. Rev.Peru.Biol.

generan mortandad de especies, degradación de los ecosistemas y la contaminación del ámbito marino.

- La pesca ilegal, en cambio, pone en serio riesgo la sostenibilidad de las poblaciones de peces, así como el bienestar del entorno natural asociado. Cabe tener en cuenta que, la afectación o disturbio de uno o algunos de los componentes del ecosistema marino puede tener efectos graves en los niveles tróficos mayores o menores, afectar su funcionalidad y reducir su capacidad de proveer bienes y servicios clave para la población.
- De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada es responsable de la pérdida de 11 a 26 millones de toneladas anuales de pescado, lo que equivale a un valor económico estimado de 10 000 a 23 000 millones de dólares. Estas prácticas ilegales tienen consecuencias devastadoras para los ecosistemas marinos y su biodiversidad asociada, así como para la economía de las comunidades costeras que dependen directa e indirectamente de los servicios ecosistémicos que estos proveen.
- En el caso en particular, de la revisión efectuada al proyecto legislativo y su exposición de motivos, a continuación, se exponen consideraciones sobre sus alcances, en el marco de las funciones y ámbito de competencia de esta Dirección:
 - El Decreto Legislativo N° 1392 (2018)², que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal establece un régimen excepcional para la formalización de la pesca artesanal realizada con embarcaciones pesqueras mayores a 6.48 de arqueo bruto y hasta 32.6 m³ de capacidad de bodega en el ámbito marítimo. En este contexto, plantea un proceso para la obtención del permiso de pesca, previo cumplimiento de determinadas etapas y pasos con plazos expresos:
 - Inscripción en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal (artículos 5 y 6).
 - Verificación de existencia de embarcaciones solo para el caso de embarcaciones que no cuenten con certificado de matrícula (artículos 7 y 8).
 - Otorgamiento del Certificado de Matrícula (artículo 9).
 - Otorgamiento del Protocolo Técnico para permiso de pesca (artículo 10).
 - Otorgamiento del permiso de pesca (artículo 11).
 - El plazo primigenio del proceso de formalización previsto en el Decreto Legislativo N° 1392 fue de 2 años a partir de su entrada en vigencia³, esto es, hasta el 6 de octubre de 2020. No obstante, dicho plazo fue ampliado hasta en 4 ocasiones mediante el Decreto Legislativo N° 1484, el Decreto de Urgencia N° 092-2021, el Decreto de Urgencia N° 006-2022 y el Decreto de Urgencia N° 019-2022, este último dispuso la ampliación hasta el 31 de julio de 2023.
 - En el marco de la primera etapa del proceso de formalización consistente en la inscripción en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal, se registraron, entre otras, embarcaciones pesqueras artesanales sin certificado de matrícula. Para este fin, el

² Modificado por el Decreto Legislativo N° 1484, el Decreto de Urgencia N° 092-2021 y el Decreto de Urgencia N° 006-2022.

³ De acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1392, dicha norma entra en vigencia a los 30 días calendario de su publicación, esto es, el 5 de octubre de 2018 (considerando que dicha norma fue publicada el 6 de setiembre de 2018).

artículo 7 de dicha norma regula los pasos a seguir para la verificación de existencia y operatividad de estas embarcaciones. Así, el numeral 7.1 establece que la verificación de existencia y operatividad de dichas embarcaciones es realizada de oficio por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI)⁴. Asimismo, el numeral 7.3 establece expresamente que, en el supuesto de no verificarse la existencia de la embarcación por parte de la DICAPI, ello genera el retiro de la embarcación del Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal⁵ al que hace referencia el artículo 6 de la citada norma.

- Las precitadas disposiciones buscaban evitar el ingreso de nuevas embarcaciones (principalmente de aquellas que no estuviesen construidas a la entrada en vigencia de dicha norma), entre otros aspectos, para no aumentar el esfuerzo pesquero sobre los recursos hidrobiológicos y el ecosistema marino, con miras a no afectar su sostenibilidad.
- En el caso en particular del artículo 4 del proyecto de ley, se señala como beneficiarias a las embarcaciones inscritas en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal, quienes podrán continuar con el proceso de formalización y obtención del permiso de pesca; no obstante, en la exposición de motivos no se efectúa un análisis respecto a aquellas embarcaciones pesqueras sin certificado de matrícula cuya verificación de su existencia y operatividad no fue acreditada oportunamente por la DICAPI, por lo que se recomienda a la Comisión Dictaminadora recabar la opinión de la DICAPI sobre este extremo de la propuesta legislativa.
- Por su parte, si bien la Segunda Disposición Complementaria Final del proyecto de ley bajo análisis plantea que esta iniciativa no será de alcance para aquellas embarcaciones construidas fuera del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1392, se recomienda prever las providencias necesarias para evitar dejar abierta cualquier posibilidad de incrementar el esfuerzo pesquero por estos casos, ya que ello podría suponer un riesgo a la sostenibilidad de las especies hidrobiológicas y al ecosistema de su entorno.
- En atención a ello, esta Dirección recomienda a la Comisión Dictaminadora tener en consideración que, los alcances y beneficiarios del proyecto normativo se circunscriban a aquellas embarcaciones inscritas en su oportunidad en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal al que alude el Decreto Legislativo N° 1392 y que cumplieron con acreditar su existencia y demás pasos para obtener el certificado de matrícula correspondiente, a efectos de continuar con el procedimiento establecido en el marco de la formalización.
- Por otro lado, respecto a la Tercera Disposición Complementaria Final del proyecto de ley que plantea que el proceso denominado “consolidación de la formalización” comprenda un plazo no menor de 12 meses (el cual incluso podría ser ampliado por la autoridad cuando lo estime pertinente), se recomienda a la Comisión Dictaminadora tener en cuenta que, el plazo para la

⁴ Decreto Legislativo N° 1392, artículo 7, numeral 7.1, “Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario posteriores a la publicación del Listado, plazo computado dentro de los noventa (90) días calendario señalado en el artículo 8, la DICAPI, de oficio, realiza la verificación de la existencia y operatividad de las embarcaciones pesqueras artesanales que figuren en el Listado y que no cuenten con certificado de matrícula”

⁵ D.L. N° 1392, artículo 7, numeral 7.3, “De no verificarse la existencia de la embarcación, la DICAPI comunica este hecho al Ministerio de la Producción registrándolo en el SIFORPA, contando para ello con el acta respectiva que acredita tal hecho; lo cual genera el retiro de la embarcación del Listado, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales correspondientes”.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteViceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
NaturalesDirección General de
Diversidad Biológica

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

formalización dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 019-2022 (última modificatoria del primigenio Decreto Legislativo N° 1392) venció en julio del presente año, por lo que no se puede vincular un nuevo plazo legal a un proceso de formalización que ya ha concluido hace aproximadamente tres meses.

- Sin perjuicio de lo señalado, debe advertirse que, la exposición de motivos del proyecto de ley no menciona los eventuales impactos que podría generar la flota que se formalice en torno a los recursos hidrobiológicos. Al respecto, debe considerarse que el esfuerzo que pueda generar la flota formalizada no debe poner en detrimento los niveles poblacionales de los recursos sobre los cuales se le brinde eventual acceso, por lo que, se recomienda a la Comisión dictaminadora tener en cuenta estos aspectos, con el fin de evitar que se produzca un incremento del esfuerzo y la presión de pesca sobre las poblaciones de los recursos hidrobiológicos y su entorno. Cabe tener en cuenta que, desde hace varios años atrás, el sector Producción dispuso la suspensión y luego la prohibición de la construcción de las embarcaciones artesanales.
- Asimismo, esta Dirección advierte que el proyecto de ley no plantea medidas o mecanismos de control del incremento de la flota artesanal que acompañen el citado proceso de formalización, ello considerando que el control garantiza que los productos pesqueros artesanales respeten las tallas mínimas, vedas, ámbitos autorizados, artes de pesca, y se garantice la trazabilidad de dichos productos, así como la activa coordinación entre las autoridades competentes e involucradas en la gestión de esta pesquería, por lo que se recomienda a la Comisión dictaminadora tener en cuenta estos aspectos en el contenido de la iniciativa, para garantizar el éxito del proceso que se busca fortalecer.
- En líneas generales, esta Dirección recomienda a la Comisión dictaminadora del Congreso de la República tener en cuenta los argumentos antes señalados, en el marco de la evaluación que realizará sobre los alcances y pertinencia del proyecto de ley en mención, sin perjuicio de la opinión que brinde el Ministerio de la Producción como ente rector en materia pesquera y de otras autoridades involucradas en el proceso de formalización como la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En atención a lo señalado en el presente informe, esta Dirección observa la presente iniciativa legislativa, y recomienda a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, tener en cuenta los argumentos expuestos en el marco de la evaluación que realizará sobre los alcances y la pertinencia del Proyecto de Ley N° 5496/2022-CR, que plantea la “Ley que fortalece el proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales”, además de recabar la opinión del Ministerio de la Producción y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), autoridades involucradas en el proceso de formalización en mención.
- Se recomienda remitir el presente informe al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, para conocimiento y trámite respectivo.

Es todo cuanto informamos a usted.

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de
Diversidad Biológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

Víctor Manuel Narro Alberca
Especialista I en Ecología Marina

Documento Firmado Digitalmente

Claudia M. Enrique Fernández
Especialista Legal

Documento Firmado Digitalmente

Jessica Amanzo Alcántara
Directora (e) de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies

Número de Expediente: 2023475873

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **50ihbu**

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión Ambiental



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente por:
BECERRA CELIS Giuliana
Patricia FAU 20402066658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 15:53:51-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

MEMORANDO N° 01307-2023-MINAM/VMGA

PARA : **Mariela Pilar Castillo Núñez**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

DE : **Giuliana Patricia Becerra Celis**
Viceministra de Gestión Ambiental

ASUNTO : Opinión al Proyecto de Ley N° 5496/2022-CR, "Ley que fortalece el proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales"

REFERENCIA : Oficio N° 011-2023-2024-CPMYPEYC/CR
(Registro N° 2023475873 de fecha 29.08.2023)

FECHA : Lima, 08 de septiembre de 2023

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República solicita al Ministerio del Ambiente emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5496/2022-CR, "Ley que fortalece el proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales".

Al respecto, considerando el alcance del proyecto de ley antes referido y las funciones del Despacho Viceministerial, hago de vuestro conocimiento que no existen comentarios ni observaciones a la iniciativa legislativa; lo que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Giuliana Patricia Becerra Celis
Viceministra de Gestión Ambiental

Número de expediente: 2023475873

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **qw46b7**

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión Ambiental

Dirección General de
Políticas e Instrumentos
de Gestión Ambiental



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente por:
CARRERA LUQUE Juan Pablo
FAU 20402060658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2023 18:31:27-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

MEMORANDO N° 00849-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA

PARA : **Giuliana Patricia Becerra Celis**
Viceministra de Gestión Ambiental

DE : **Juan Pablo Carrera Luque**
Director de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental

ASUNTO : Opinión al Proyecto de Ley N° 5496/2022-CR, "Ley que fortalece el proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales"

REFERENCIA : Oficio N° 011-2023-2024-CPMYPEYC/CR (Registro N° 2023475873 de fecha 29.08.2023)

FECHA : Lima, 07 de septiembre de 2023

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República solicita al Ministerio del Ambiente emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5496/2022-CR, "Ley que fortalece el proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales".

Al respecto, de la revisión de la propuesta normativa, no se advierten aspectos relacionados con las funciones de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, por lo que no se formulan observaciones y/o comentarios, lo que comunicamos a su despacho para los fines correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Juan Pablo Carrera Luque

Director de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental

(JCL/jca)

Número de expediente: 2023475873

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **t4bcvd**

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 24 de agosto de 2023

OFICIO N° 011-2023-2024-CPMYPEYC/CR

Señora
ALBINA RUÍZ RÍOS
Ministra del Ambiente
Av. Miró Quesada N° 425 Magdalena del Mar
Presente. -



Asunto: **Solicita opinión técnica sobre el Proyecto
de Ley N° 5496/2022-CR**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y, a la vez, solicitarle la opinión técnica de su representada sobre el Proyecto de Ley N° 5496/2022- CR, que plantea la **"Ley que fortalece el proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales"**

El link para acceder al texto del mencionado Proyecto de Ley es el siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTE1MzE5/pdf/PL-5496>

Este pedido se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/08/2023 10:25:47-0500

JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI

Presidente

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas



LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES

A iniciativa del **CONGRESISTA JOSÉ BERNARDO PAZO NUNURA**, miembro del Grupo Parlamentario **SOMOS PERÚ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

1

"LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES"

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer el proceso de formalización de la actividad pesquera artesanal, en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la Ley es integrar a los armadores, propietarios o poseedores de embarcaciones pesqueras artesanales que se encuentren inscritos en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1392. Asimismo, asegurar un aprovechamiento sostenido de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos.

Artículo 3. Alcance de la Ley

La presente Ley es de aplicación y de alcance a las embarcaciones pesqueras que, encontrándose inscritos en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1392, no continuaron con el proceso de formalización en las etapas establecidas en el mencionado marco normativo.

Artículo 4. Beneficiarios

Todo los armadores, propietarios o poseedores de embarcaciones inscritos en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal, podrán continuar con el proceso de formalización y obtención del permiso de pesca.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Adecuación y Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo máximo de 60 días calendarios, contados a partir de su publicación. El Ministerio de la Producción, a través de Decreto supremo, aprueba las disposiciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Ley, a fin de consolidar el proceso de formalización de la actividad pesquera artesanal, en el marco del Decreto Legislativo N° 1392.

2

SEGUNDA. – De las embarcaciones pesqueras

La presente Ley no es de alcance para aquellas embarcaciones construidas fuera del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1392.

El proceso de formalización a que se hace referencia en la presente Ley, no implica la formalización automática.

TERCERA. – Del proceso de formalización

El proceso de consolidación de la formalización comprenderá un plazo no menor a 12 meses. Asimismo, la Autoridad competente podrá incrementar dicho plazo siempre y cuando lo estime pertinente.

Lima, junio de 2023.



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2023 19:28:00-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2023 19:18:22-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 09:47:25-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2023 19:28:10-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2023 21:37:53-0500

Edificio Hospicio Ruiz Dávila
Jr. Ancash N° 569, Oficinas 129, 130 y 131
Lima – Perú
jpazo@congreso.gob.pe



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **3** de **julio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5496/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

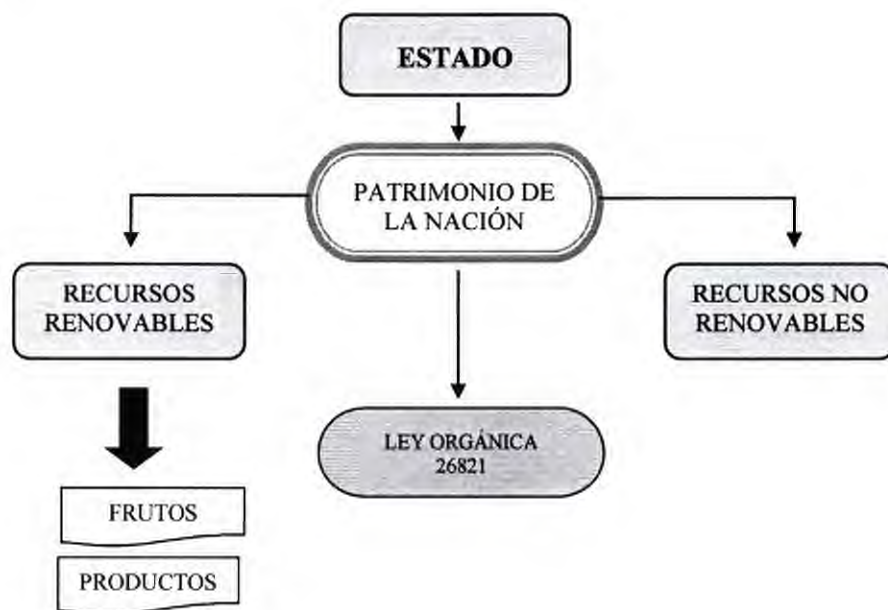
CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ

Rol ambiental y los recursos naturales del Estado Artículo 66°

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

3

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.



Los minerales, tierras, bosques, aguas y, en general, todos los recursos naturales y fuentes de energía pertenecen al Estado. La Ley fija las condiciones de su utilización por éste y de su otorgamiento a los particulares.

IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

Naciones Unidas define los recursos naturales como todo lo que el hombre encuentra en su ambiente natural y que puede utilizar en beneficio propio. La Constitución vigente no los define; sólo hace alusión al concepto de recursos naturales en su doble categoría de renovables y no renovables¹.

¹ file:///C:/Users/hgarcia/Downloads/15456-Texto%20del%20art%C3%A1culo-61349-1-10-20161004.pdf

Rol de conservación de la diversidad biológica Artículo 68°

El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.



4

ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL PERUANA

La pesca artesanal

La pesca artesanal está conformada por aquellos pescadores independientes que poseen una o más embarcaciones pequeñas con una capacidad limitada de bodega. Cuando nos referimos a los "independientes" hacemos alusión a los que no forman parte de ninguna empresa, pero pueden estar organizados en grupos gremiales y/o sindicatos.

Este tipo de pesca es la que se dedica esencialmente a abastecer la industria de productos para el consumo humano directo (CHD).

La actividad pesquera en el Perú es una tradición ligada a nuestra historia, el Perú tiene todas las características para convertirse en una potencia en la extracción de pesca artesanal de consumo humano directo. Asimismo, hoy en día la pesca es una de las actividades que genera mayor crecimiento en nuestra economía.

Para poder maximizar los beneficios del recurso pesquero es necesario que los actores que intervienen, participen en los programas y políticas de formalidad, de esta manera se garantizará la sostenibilidad del recurso hidrobiológico, teniendo competitividad y productividad, agregando valor al recurso extraído.

La pesca representó el 1.4% del PBI total en el 2021, lo cual es igual a S/: 10 142 millones, en tanto que el de la pesca para Consumo Humano Directo fue de 0.3% aproximadamente en similar periodo.

Por otro lado, PRODUCE indicó que la Macroregión Norte tuvo un volumen de producción pesquero total de 3 919 700,87 TM en el 2021, de los cuales 3 825 137,80 TM correspondieron a pesca extractiva (CHD y CHI) y 94 563,07 TM a la acuicultura, incluyendo exportación y venta nacional.

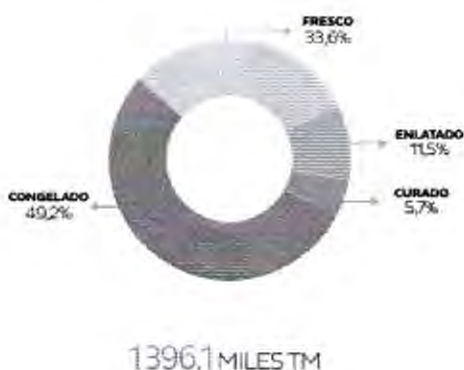
DESEMBARQUE DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS PARA C.H.D.

El desempeño del sector estuvo fuertemente influenciado por el menor desembarque de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano indirecto. La pesca de anchoveta fue 21,8% menor que el año 2021, se registró 1,1 millones de toneladas menos de recursos pesqueros percibidos para la industria costera. Las zonas de menor descarga se produjeron en Chicama (-53,3%), Callao (-22,9%), Coishco (-17,5%), Chimbote (-15,6%) y Bayóvar (-11,7%), cuya reducción en la actividad incidió en el menor ingreso de materia prima para las plantas industriales dedicadas a la elaboración de harina y aceite de pescado².

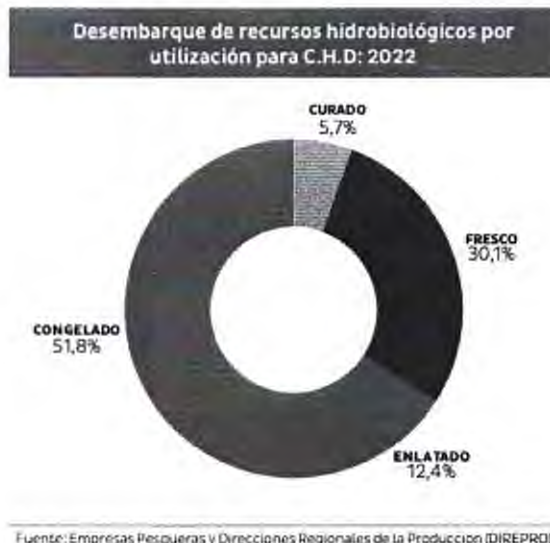
5

Utilización	Año		Var. % 2022/2021
	2021	2022	
Total	5 641,0	5 436,7	-18,1
Consumo Humano Directo	1 470,8	1 396,1	-5,1
Enlatado	154,6	160,9	4,1
Congelado	775,4	686,2	-11,5
Curado	84,5	79,7	-5,7
Fresco	456,3	469,3	2,8

DESEMBARQUE PARA C.H.D.
POR UTILIZACIÓN



² file:///C:/Users/hgarcia/Downloads/Anuario_Estadistico_Pesquero_y_Acuicola_2022_23.06.2023_rev_1.pdf



La importancia de la formalización del sector pesquero

Un problema a considerar y que se debe de afrontar es la informalidad. Existen muchas embarcaciones independientes no-registradas que operan de espaldas al sistema, no respetando las temporadas permitidas de pesca, las zonas de veda y las cuotas de extracción asignadas, poniendo en grave peligro la estabilidad de la industria y la salud de la biomasa de nuestro mar, una de nuestras principales fuentes de riqueza.

El Censo Nacional de la Pesca Artesanal – CENPAR 2018 tiene identificado un total de **67.427 personas dedicadas a la actividad pesquera artesanal**; sobre el particular, con los resultados del CENPAR 2018 y la ENEPA III, el Ministerio de la Producción (Produce) informa que, al cierre del año 2021, calcula que operan alrededor de 71 100 pescadores artesanales embarcados, de los cuales 87.2% son informales por no contar con un título habilitante o no tener vigente su carnet de pescador artesanal³.

Hasta el año pasado se calculaban unas 8,000 embarcaciones informales solo en la zona norte del país. Esto demuestra que es un tema urgente en el cual tanto el Estado como el sector privado deben trabajar juntos, planteando nuevas iniciativas, como el Sistema de Formalización Pesquera Artesanal (SIFORPA) que en el 2017 permitió la formalización de hasta 6,080 propietarios, entre otras.

Por otro lado, respecto a las embarcaciones el Censo Nacional de la Pesca Artesanal en el Ámbito Marítimo 2012 (CENPAR 2012) determinó un total de 16045 embarcaciones pesqueras artesanales (entre formales e informales); asimismo, la Tercera encuesta estructural de la pesquería artesanal en el litoral peruano (ENEPA III), realizada por el Instituto del Mar del Perú -

³ <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/310696-produce-espera-reducir-en-30-la-informalidad-pesquera-artesanal-hasta-julio-del-2021>

IMARPE en el año 2015, estimó un total de 17920 embarcaciones pesqueras artesanales (entre formales e informales).

Según el registro de permisos de pesca de la Dirección General de Pesca Artesanal (DGPA), existen a la fecha aproximadamente 13400 permisos de pesca otorgados a embarcaciones pesqueras artesanales; además, existen aproximadamente 2350 embarcaciones artesanales que actualmente se encuentran en el proceso de formalización del Decreto Legislativo N° 1392 a las cuales les falta todavía se le otorgue el permiso de pesca correspondiente.

7

Proceso de formalización

Cabe precisar que el proceso de formalización cuenta con etapas muy complejas, tales como la verificación de existencia de embarcaciones que no cuenten con certificado de matrícula y el inicio del trámite ante la DICAPI (otorgamiento del certificado de matrícula), las que demanda mayor tiempo y tramites al administrado, pues involucra procedimientos intermedios como es el certificado de aprobación de planos, certificado de arqueo bruto (AB), línea máxima de carga (LM), avance del 100% y prueba de inclinación (embarcaciones >20 AB). Asimismo, se aúna la propia actividad del agente pesquero, debiendo tenerse en cuenta que los periodos en los cuales permanece en la mar suelen durar semanas.

En conclusión, debemos indicar que, la pesca ilegal viene operando debido a la informalidad, esto representa uno de los principales problemas en la actividad pesquera, existen embarcaciones que no cumplen con las medidas de seguridad a bordo, no respetan las temporadas permitidas de pesca, las zonas de veda y las cuotas de extracción asignadas, lo que con lleva un grave peligro a la sostenibilidad hidrobiológica de nuestro mar.

MARCO LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- ✓ Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- ✓ Decreto Legislativo 1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera artesanal a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1392, Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

Es importante precisar que el proceso de formalización es un proceso extenso y complejo, el mismo que involucra la verificación de existencia de embarcaciones y el certificado de matricula ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra (DICAPI), lo que demanda

mayor tiempo y trámites administrativos, por lo que las embarcaciones inscritas en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1392, no continuaron con el proceso de formalización.

Por otro lado, las embarcaciones informales continúan extrayendo los recursos hidrobiológicos sin respetar las temporadas permitidas de pesca, las zonas de veda y las cuotas de extracción asignadas, siendo un grave peligro a la masa biológica del mar peruano.

8

2.3. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA:

Se ha identificado que existen armadores, propietarios o poseedores de embarcaciones pesqueras artesanales que se encuentren inscritos en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1392, los mismo que no ha continuado con el proceso de formalización. Por lo que es necesario consolidar el proceso de formalización.

2.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

La iniciativa legislativa, permitirá formalizar a los armadores, propietarios o poseedores de embarcaciones pesqueras artesanales que se encuentren inscritos en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1392. A fin de preservar un aprovechamiento sostenido de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Debemos precisar que la propuesta legislativa no altera el ordenamiento legal vigente de la Constitución Política del Perú, toda vez que el presente proyecto de ley busca desarrollar la política de formalización sectorial, a fin contribuir con la sostenibilidad de los ecosistemas marino-costeros y sus recursos.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa respecto al análisis de costo beneficio, no demanda gasto alguno al erario nacional, pues se trata de consolidar el proceso de formalización de la actividad pesquera artesanal maximizando los beneficios económicos y preservando los recursos hidrobiológicos.

EFFECTOS	POSITIVOS	NEGATIVOS
ESTADO	✓ Registro de los agentes de pesca artesanal formalizado. ✓ Ordenamiento pesquero y optimización del recurso pesquero.	✓ No se advierten.
SOCIEDAD	✓ Abastecimiento de recursos hidrobiológicos procedentes de una pesquería formalizada. ✓ Condiciones sanitarias del producto en las fases de comercialización.	✓ No se advierten.

V. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con las siguientes Políticas Públicas:

Acuerdo Nacional – Políticas De Estado

La Presente Iniciativa Legislativa tiene relación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

II. Equidad y Justicia Social

Política XI. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades.

III. Competitividad del País

Política XVII, Afirmación de la economía social de mercado: (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local;

Política XIX, Desarrollo sostenible y gestión ambiental: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental, (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión Ambiental

Dirección General de
Políticas e Instrumento
de Gestión Ambiental



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente por:
CARRERA LUQUE Juan Pablo
FAU 20402060658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2023 18:31:27-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

MEMORANDO N° 00849-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA

PARA : **Giuliana Patricia Becerra Celis**
Viceministra de Gestión Ambiental

DE : **Juan Pablo Carrera Luque**
Director de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental

ASUNTO : Opinión al Proyecto de Ley N° 5496/2022-CR, "Ley que fortalece el proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales"

REFERENCIA : Oficio N° 011-2023-2024-CPMYPEYC/CR (Registro N° 2023475873 de fecha 29.08.2023)

FECHA : Lima, 07 de septiembre de 2023

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República solicita al Ministerio del Ambiente emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5496/2022-CR, "Ley que fortalece el proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales".

Al respecto, de la revisión de la propuesta normativa, no se advierten aspectos relacionados con las funciones de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, por lo que no se formulan observaciones y/o comentarios, lo que comunicamos a su despacho para los fines correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Juan Pablo Carrera Luque

Director de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental

(JCL/jca)

Número de expediente: 2023475873

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **t4bcvd**

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

